



COMISION NACIONAL DE VALORES  
Asunción, Paraguay

**CIRCULAR CNV/DIF N° 001/2018**

**PARA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS, CASAS DE BOLSA Y SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSION.**

En consideración a lo dispuesto en la **Resolución SEPRELAD N° 614/17** de fecha 21 de diciembre de 2017 *“Por la cual se determina como sujetos obligados de la Ley N° 1.015/97 y su modificatoria la Ley N° 3.783/09, a las personas físicas o jurídicas que se dedican con capital propio a otorgar créditos, préstamos de dinero en efectivo o administren carteras de créditos; y, se ordena su inscripción en el registro de sujetos obligados de la secretaria de prevención de lavado de dinero o bienes (SEPRELAD)”*, solicitamos a las sociedades fiscalizadas consideradas como sujetos obligados en el ámbito del Mercado de Valores por el sistema ALA/CFT, tener en cuenta y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la referida reglamentación, que textualmente expresa: **“Disponer que todos los Sujetos Obligados y en especial los sectores de Bancos, Financieras, Casas de Cambios, Casas de Bolsas de Valores, Compañías de Seguros, Cooperativas; observen en sus procesos de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente, la presentación de la Constancia de Inscripción en el Registro de la SEPRELAD, por parte de las Personas Físicas o Jurídicas determinadas en el artículo 1° de la presente resolución”**.

Cabe señalar adicionalmente que la Resolución SEPRELAD N° 614/17 de acuerdo a lo establecido en su artículo 12, dispone que la presente resolución entrará en plena vigencia, a partir del día 1 de febrero de 2018.

Para mayor aclaración favor contactar con la Dirección de Inspección y Fiscalización de la CNV, internos 207 y 209.

Asunción, 03 de enero de 2018



**Dirección de Inspección y Fiscalización  
Comisión Nacional de Valores**

**Observación:** Favor acusar recibo vía e-mail.